

REQUIERE CONSIDERAR INFORMACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA MZN N° 50

Antofagasta, 27 de septiembre de 2017.

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424/2017, de la Superintendencia de Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia; la Resolución Exenta N° 480/2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades que se indican, en los Jefes de Oficinas Regionales; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental indicados en el artículo 2º de la LO-SMA, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2º Que, en el marco de la actividad de fiscalización ambiental en el marco del Subprograma Anual de Fiscalización fijado a través de Resolución Exenta N° 1210 de fecha 27 de diciembre de 2017, se encomendó a la Dirección del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR) realizar un examen de información relacionada a los informes del Programa de Seguimiento Ambiental en el Medio Marino cargados en el Sistema de Seguimiento de esta Superintendencia;

3º Que, a través de la Resolución Exenta MZN N° 35 de fecha 4 de agosto de 2017, se solicitó al titular el Informe del programa de Seguimiento correspondiente a la campaña de verano de 2016, el que fue adjuntado por el titular a través de la carta HSE 253/2017 de fecha 11 de agosto de 2017.

4º Que, la DIRECTEMAR realizó el análisis de las campañas reflejado en el Reporte Técnico de fecha 14 de septiembre de 2017 "Programa de Seguimiento del Medio Ambiente Marino de la empresa Minera Escondida Ltda. Campañas Verano e Invierno de los años 2014,2015 y 2016", remitiendo dicho pronunciamiento a través del Ordinario G.M. ANTO Ord. N° 12.600/158/SMA de fecha 15 de septiembre de 2017;

RESUELVO:

PRIMERO. TÉNGASE PRESENTE, las siguientes observaciones efectuadas por DIRECTEMAR, las que deben ser consideradas para los siguientes Campañas en el marco del Programa de Seguimiento del Medio Marino:

a) En cuanto al componente agua, se solicita que el titular realice el análisis de la serie de tiempo total para el subcomponente hidrografía, haciendo la comparación entre las estaciones más cercanas y más lejanas al difusor, de tal manera que se pueda identificar si es que hay una influencia de la descarga en el medio receptor.

b) El titular deberá adjuntar copia de las autorizaciones del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA) para la realización de actividades de investigación científica.

c) Los análisis deben ser efectuados por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada por esta Superintendencia, y el titular deberá adjuntar en los informes de cada campaña la copia de la resolución de dicha autorización.

d) Respecto a las referencias bibliográficas utilizadas, se solicita que el titular utilice normativas Internacionales o información bibliográfica científica. Lo anterior, dado que la correspondiente a la publicación de CONAMA 2004, carece de validez normativa.

SEGUNDO. INSTRUIR que la información requerida en el resuelto primero sea incorporada en los Informes de Seguimientos posteriores a la notificación de la presente Resolución.

TERCERO. ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



RICARDO ORTIZ ARELLANO
JEFE OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA

ROA/pab

Carta Certificada:

- Patricio Vilaplana, Representante Minera Escondida Ltda., domiciliado en Avda. de la Minería N° 501, Antofagasta, II Región.

C.C:

- Oficina de Partes Oficina Regional SMA Antofagasta.

- División de Fiscalización (Expediente N° DFZ-2017- 3704-II-RCA-IA)